



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO LEVANTA MEDIDA CAUTELAR-ORDENA OFICIAR							
FECHA	VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2009	00891	00
EJECUTANTE	VICTOR HUGO GRANADA C.C. 94.286.470						
EJECUTADO	AEROENVIOS S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA RAD 2007-00537						

En el expediente referenciado, procede el despacho a resolver la solicitud del 04/05/2022, en donde la abogada PILAR MARÍA SALDARRIAGA C. con T. P. 37.373 del C.S.J., dice ser la profesional en derecho que actúa dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO propuesto por BANCOLOMBIA S.A. contra la sociedad AEROENVIOS S.A. Y OTROS en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE DEL CAUCA con radicación 76001310314-2009-00478-00.

Manifiesta la memorialista, que existen bienes que se dejaron a disposición de éste Despacho Judicial, siendo necesario establecer si el proceso se encuentra archivado y si los bienes pueden ser cancelados dentro del proceso Mixto que se adelanta en el JUZGADO de Cali- Valle del Cauca, como se enunció.

Para resolver la solicitud, el despacho procedió a revisar el cuaderno de ejecución, y encontró que efectivamente, por autos de fecha 12 de agosto de 2010 y 5 de octubre de 2011, se ordenó oficialrle al JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, para que en el proceso con radicación 2009-00478, Procediera con el embargo de los remanentes y de los bienes que estaban para ese entonces comprometidos y de propiedad de la sociedad ejecutada AEROENVIOS S.A. Para lo anterior se libraron los oficios 1199/2010 y 3234/2011, los que fueron entregados por la parte actora vía correo certificado(Servientrega), sin que a la fecha se encuentre respuesta ofrecida por ese juzgado al respecto.

Adicionalmente y como datos relevantes, habrá de decirse que por auto de fecha 17 de noviembre de 2009 se libró mandamiento de pago y el 13 de septiembre de 2013 se dejó sin efectos el inciso segundo del numeral primero del mandamiento de pago, que ordenó la notificación por estados y en consecuencia, ordenó la notificación de forma personal de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.P. del T. y de la S.S.

En firma la actuación descrita, pasó más de 6 meses sin que la parte hubiera adelantado la notificación al ejecutado, por lo que el Despacho procedió por auto del 19 de marzo de 2014 a ordenar el archivo definitivo, acorde a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 712/2001.

Por error involuntario al momento de ordenar el archivo, no se emitió pronunciamiento frente a las medidas cautelares, por lo que será a través del presente auto que el Juzgado procederá a impartir la orden de desembargo.

Ahora toda vez, que no existe oficios o comunicaciones del JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, como tampoco del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE DEL CAUCA, en

relación con el proceso con radicación 76001310314-2009-00478-00 y de las medidas cautelares ordenadas por éste Juzgado, se ordena librar oficio dirigido al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE DEL CAUCA con copia al correo electrónico pmsaldarriaga@gmail.com, para que proceda con el registro de levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que el proceso de éste Juzgado se encuentra con archivo definitivo desde marzo de 2014.

NOTÍFIQUESE


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

sld

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc4fb7939aa4d3e78535ddf14d608106dd5abfe77f6b723e1afd2933b22fa4e**

Documento generado en 24/05/2022 01:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>